



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LA LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 30 de noviembre de 2021, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación de manera simplificada, flexible, factible y eficaz.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de los Sres. LINO PAUCARA PAUCARA con C.I. N° 7014837 y MIGUEL SANTOS MAQUERA CHURU con C.I. N° 6020674 la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "POMAMAYA UNIFICADA" ubicada en el Distrito Municipal N° 9 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Se acreditan interés legal de los interesados a través de la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de aprobación de Planimetría Vía Consolidación, acogiéndose a la Ley Municipal N° 715/2021.

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 1120/2015 de fecha 28 de octubre de 2015 sobre Compra Venta de un Lote de Terreno en favor de los Sres. Lino Paucara Paucara y Miguel Santos Maquera Chura.
- Fotocopia validada de Escritura Pública N° 1467/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 sobre Aclaración de Datos Técnicos y Cambio Jurisdiccional de un Lote de Terreno.
- Fotocopia validada de Folio Real N° 2.01.4.01.0219018 que registra la Escrituras Públicas N° 1120/2015 de fecha 28 de octubre de 2015 y N° 1467/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.
- Deslinde, consistente en publicación de edicto en medio de prensa nacional de fecha 01 de noviembre de 2023.

Mediante Informe **CITE: DAT/UCMC/LIM.TERR./INF 042/2019** de fecha 24 de enero de 2019 emitido por el Arq. Franklin Ledezma Quiñones Responsable de Límites refiere que, se ha procedido a la revisión del Mapa Cartográfico digital de Límites territoriales de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, determinando de esta manera que dicho terreno se encuentra en el Distrito Municipal N° 9 de acuerdo al plano oficial, demarcado por el Instituto Geográfico Militar Fase I-II y III de acuerdo a la ley de Delimitación Jurisdiccional Ley N°2337 de fecha 12 de marzo del 2002.

Mediante Informe **CITE: DGR/506/2019** de fecha 16 de septiembre de 2019 emitido por el Ing. A. Fabian Tenorio Castillo Supervisor – COE de la Dirección de Gestión de Riesgos refiere lo siguiente:

"En fecha 19 de agosto de 2019, se realizó la inspección a la "URB. POMAMAYA UNIFICADA" que se encuentra ubicado en el lado izquierdo de la carretera Río Seco-Huarina, a una distancia de 3,90 metros de la crecida más alta de uno de los afluentes del Río Negro, en la cual se emplaza un camino con un ancho de vía de 2,50 metros aproximadamente, se encuentran ubicadas sobre el eje de vía, donde se pudo evidenciar la presencia de un afluente del Río Negro y que es una zona vulnerable ante el desborde del afluente del Río Negro en todo el lateral del predio..."

"Así también se identificó, que el afluente del Río Negro ..., en varios puntos de su lecho presenta vulnerabilidad ante el desborde del mencionado afluente y también en algunos puntos el lecho del río llegan a tener contacto con los predios privados y hasta presenta peligro de desborde hacia los predios privados, identificado como área susceptible a socavación y posterior desprendimiento de las paredes de la sección del lecho del afluente del Río Negro..."

Mediante Informe **CITE: DGR/006/2020 de fecha 14 de enero de 2020** emitido por el Tec. Edgar Abel Vargas Choque Técnico de Prevención de Riesgos refiere lo siguiente:

- La Urbanización Unificada Pomamaya se encuentra fraccionada por lotes y consolidada con la construcción de viviendas.
- La parte lateral del predio entre los vértices V-4 y V-5, invade la franja de seguridad del Río infringiendo el Artículo 31 de la Ley N° 482.
- El Río necesita una canalización apropiada, para evitar la socavación continua de las paredes del cauce del afluente y así reducir la amenaza de desborde y posterior inundación.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mediante Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/095/2021** de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Manuel Asistiri Mamani Asesor Legal U.J.A.T. refiere que, "...el predio de las solicitantes se encuentra dentro del área urbana de la ciudad de El Alto, pero que el mismo no se encuentra dentro del área urbana homologada de la ciudad de El Alto, independientemente el estado en que se encuentra el proceso de homologación de la Ley Municipal N°068/2014 Delimitación del Área Urbana de El Alto, el trámite debe continuar.

El citado informe concluye señalando que, el presente trámite administrativo, es procedente administrativamente.

Por Informe **CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021** de fecha 21 de diciembre de 2021 emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche Técnico Área de Cartografía refiere que, el polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo las coordenadas CUTM zona 19 S.

Mediante Informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/015/2022** de fecha 08 de febrero de 2022 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal U.J.A.T. refiere que, los interesados mediante Nota de fecha 24 de enero de 2022 solicitan acogerse a la Ley Municipal N°715/2021. Bajo esas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N°715/2021 para los fines del presente Trámite.

Mediante Informe **CITE: DATC/UC/RAGQ/010/2022** de fecha 17 de marzo de 2022 emitido por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe Procesador Catastral refiere que, se puede verificar que la Urbanización Pomamaya Unificada, cuenta con el **53.87 %** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **SI** cumple con el requisito exigido de grado de consolidación por la Ley Municipal N°715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.**

El Valor Catastral del terreno M2 es = **Dieciséis con 20/100 Bs.**

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/NCA/606/2022** de fecha 21 de abril de 2022 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias Resp. Nominación de Calles y Avenidas refiere que, se realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación de vías, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; CALLES: ANTONIO JOSE DE SUCRE, SIMON BOLIVAR, GENOVEVA RIOS, MARISCAL SANTA CRUZ, COCHABAMBA, TARIJA, LITORAL, 1RO DE MAYO, 2 DE FEBRERO, 16 DE JULIO, 25 DE JULIO, 25 DE DICIEMBRE, 5 DE AGOSTO, LOS ANDES, 6 DE MARZO, 20 DE OCTUBRE, JUANCITO PINTO, 6 DE AGOSTO, 9 DE OCTUBRE Y TUPAK KATARI; AVENIDAS: LOS LIRIOS, JUAN PABLO II, POMAMAYA, HUAYNA POTOSI, JACARANDA Y EL PROGRESO. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/DRP/617/2022** de fecha 22 de abril de 2022 emitido por el Arq. David Romero Pérez Procesador Vial se establece que, la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado. Así mismo, informa que:

3

"El Alto de pie, sin Vaca de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al Informe con CITE: DATC/UV/NCA/606/2022.
- El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la Inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.
- Para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, tomando en cuenta las planimetrías aprobadas adyacentes, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las mismas.
- Respecto a la Avenida El Progreso, este trayecto se definió con un ancho de vía de 18.00m., dando continuidad a la estructura vial según las planimetrías aprobadas de la Urbanización Los Lirios y la Urbanización Casas. Para su efecto, los interesados presentan acta de conformidad, donde menciona que: *"Ambas partes nos comprometemos en respetar la vía de 18.00m. que es la Avenida El Progreso Urbanización Pomamaya Unificada, Urbanización Casas. Nosotros Lino Paucara Paucara con C.I. N° 7014837 L.P. y Juan Pedro Hilari Laruta con C.I. N°5021170 T.J., ambos presidentes de las mencionadas Urbanizaciones damos nuestra conformidad con todo lo dicho en los puntos anteriores, en señal de constancia firmamos ambos el presente documento"*.
- Referente a la Avenida Jacaranda, de acuerdo a inspección realizada "in situ" en fecha 06 de abril de 2022, se identificó que, por el tramo atraviesa un río que nace desde la Avenida Juan Pablo II y su recorrido tiene una trayectoria sobre la Avenida Jacaranda. En ese entendido, de acuerdo a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, detalla los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden: Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

En el plano de trazo vial, se identificó la franja de seguridad con los 25.00m. Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
<u>Vía tipo de 11.00</u> CALLE 25 DE DICIEMBRE	2.50	6.00	2.50	11.00
<u>Vía tipo de 12.00</u> CALLE ANTONIO JOSE DE SUCRE CALLE GENOVEVA RIOS CALLE SIMON BOLIVAR CALLE 1RO DE MAYO CALLE 2 DE FEBRERO CALLE 16 DE JULIO CALLE 25 DE JULIO CALLE 5 DE AGOSTO CALLE LOS ANDES CALLE 6 DE MARZO	2.50	7.00	2.50	12.00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CALLE 20 DE OCTUBRE CALLE JUANCITO PINTO CALLE 6 DE AGOSTO CALLE 9 DE OCTUBRE CALLE TUPAK KATARI CALLE MARISCAL SANTA CRUZ CALLE COCHABAMBA CALLE TARIJA CALLE LITORAL				
<u>Vía tipo de 15.00</u> AVENIDA POMAMAYA	2.50	10.00	2.50	15.00
<u>Vía tipo de 18.00</u> AVENIDA JACARANDA AVENIDA EL PROGRESO AVENIDA LOS LIRIOS	3.00	12.00	3.00	18.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERIA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
<u>Vía tipo de 30.00</u> AVENIDA HUAYNA POTOSI	3.00	10.50	3.00	10.50	3.00	30.00

SECCIÓN TRANSVERSAL	
ARTERIA (m)	TOTAL (m)
<u>Vía tipo de 50.00</u> AVENIDA JUAN PABLO II	La descripción de las ACERAS, CALZADAS, JARDINERAS y SEPARADORES, se encuentran plasmados en el trazo vial adjunto, donde la sección transversal de la vía tiene un total de 50.00 m.

- La propuesta de la aprobación, en la vía CONSOLIDACIÓN de la planimetría Urbanización Pomamaya Unificada, deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano.

Por otro lado, según Informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1522/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el Tec. Santiago Mamani A. Técnico - Área de Cartografía refiere que, el predio ha sido incorporado en la base de datos digital del área de cartografía bajo informe CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021 realizado en fecha 21 de diciembre de 2021, por lo que el polígono, ha sido **VERIFICADO** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 436849.37 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo Pomamaya, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 9.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N.º 068/2014), categorizado como Terreno Rústico.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Así mismo señala que, se realizó la revisión y verificación minuciosa del plano georreferenciado del cual se pudo evidenciar que las coordenadas descritas en su plano guardan relación con las coordenadas descritas en el informe de CITE: DATC/AC/WLT/1576/2021, por lo que la superficie calculada mediante coordenadas determina una superficie Total de 436849.37 m2. La misma deberá ser tomada en cuenta para su prosecución del presente trámite.

Mencionar que según Folio Real 2.01.4.01.0219018 señala como superficie de 440000.00 m2 existiendo una diferencia de 3150.63 m2. Se evidencia Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL - CEA, registro 211270 de fecha 2 de septiembre de 2022.

Por Informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-054/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial se establece que, la planimetría final (Vía Regular) de la urbanización "Pomamaya Unificada" ubicado en el Distrito Municipal N° 9, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

El proyecto de aprobación de la Planimetría (Vía Consolidación) URBANIZACIÓN "POMAMAYA UNIFICADA", es de una superficie de 436849.37 m2.

Las Áreas públicas corresponde para Área de Equipamiento y Área Verde de 27639.36 m2 con un (6.33%) y Vías públicas de 146448.45 m2 con un (33.52%) haciendo un total de 174087.81 m2 con un porcentaje de 39.85%.

Tomando en cuenta que, es Urbanización debe aportar 40% de cesión de Áreas según normas, sin embargo, la mencionada Urbanización no alcanza el porcentaje descrito por lo tanto deberá aplicarse Artículo 19, (Condiciones Excepcionales de aprobación) inciso a), en ese entendido:

- La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.15 %, para llegar a 40% y tomando en cuenta el informe CITE: DATC/UC/RAGQ/010/2022, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral, tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).- "Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante.."

Por lo tanto, para llegar al 40% de cesión de áreas en este caso particular de la Urbanización hay un faltante de 0.15 % que equivale en superficie de 655.27 m2, por lo tanto, se aplica el cálculo de Valor Catastral porque no llega al 7%, en ese entendido la multa asciende a 10615.37 Bs

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS	VALOR CATASTRAL (Bs)	MONTO TOTAL (Bs)
655.27	16.20	10615.37

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 262761.56 m2. corresponde a Bs. 81456.08



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sumados ambos pagos: la multa por no cumplir con la cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde a la totalidad de Bs. 92071.45 Bs. (Noventa y Dos mil Setenta y uno con 45/100 Bolivianos).

El cuadro siguiente corresponde a los Lotes que invaden Aires de Río, por cuanto los mismos deberán ser congelados bajo el siguiente detalle, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Municipal N° 715/2021:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
20	12	306.67
	13	298.96
	14	405.20
	15	371.66
	16	317.63
	17	299.93
25	11	297.94
	12	335.01
	13	412.37
	14	299.22
29	9	305.12
	10	344.90
	11	315.46
	12	301.45
	13	297.66
33	7	295.27
	8	365.99
	9	223.28
	10	294.13
	11	297.48
	12	302.35
35	5	331.63
	6	307.92
	7	300.20
	8	300.42
	9	296.89
	10	299.88
	11	302.45
41	4	323.73
	5	332.74
	6	433.16
	7	298.74
TOTAL	32	10215.44 M2



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Descongelamiento procederá, cuando presenten el estudio de suelo y el correspondiente embovedado físicamente concluido del río.

El siguiente cuadro, corresponde a Lotes que deben adecuarse a Línea Municipal según el trazo vial definido por la Unidad de Vialidad bajo Informe: DATC/UV/DRP/617/2022, siendo los siguientes:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
6	4	304.32
9	4	306.77
	5	292.85
26	1	306.08
TOTAL	4	1210.02 M2

Los mismos procederán al Descongelamiento cuando los Lotes, se adecuen al trazo vial.

No se advierte sobreposición ni invasión a vías. Por tanto, al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-115/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022 elaborado por los abogados Antonio Ramos Gómez, Orlando Camacho Cuevas y Marcos Marca Quispecahuana Asesores legales- Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales establece que, no cursa antecedentes documentales vigentes sobre acciones legales incoadas en el Área Civil del G.A.M.E.A. en relación a la Urbanización "Pomamaya Unificada".

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-020/2022** de fecha 02 de diciembre de 2022 elaborado por los abogados Sergio Gary Barea Andia, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, Hernán Mario Contreras Vadillo, Reyna Mamani Quispe, Cesar Choque Cruz y Edwin Camiño Bohorquez Asesores legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales establece que, no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "Pomamaya Unificada" del Distrito Municipal N° 9.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.063/2023** de fecha 21 de julio de 2023 elaborado por el Abg. Herber Misael Poma Acero Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal se establece que, se realizó el registro de la Escritura Pública N° 621/2023 de 11 de julio de 2023, sobre una cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, obteniendo el registro en Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0278266 ubicado en la Urbanización Pomamaya, Distrito Municipal N° 9 con una superficie de 174087.81 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, de acuerdo a Comprobante N° 857318 de fecha 14 de septiembre de 2023 se hizo efectivo el pago por la suma de Bs. 92.073,45.- (Noventa y dos mil setenta y tres con 45/100 Bolivianos), que incluye la multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 0.15 % y el pago por derecho de urbanización de una superficie residencial de 262761.56 m2. Más formulario de pago.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, habiéndose procedido con la revisión exhaustiva de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Urbanización "POMAMAYA UNIFICADA" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 715/2021, la Comisión de Infraestructura Pública y Control ambiental presidido por la Concejal Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 057/23, de fecha 21 de noviembre del 2023 años, que resuelve aprobar en la vía de CONSOLIDACIÓN la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "POMAMAYA UNIFICADA"** ubicada en el Distrito Municipal N° 9 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	25	7506.11 M2
2	25	7516.47 M2
3	27	8058.45 M2
4	26	7496.15 M2
5	21	6877.04 M2
6	5	1460.59 M2
7	26	7875.20 M2
8	25	7366.22 M2
9	8	2394.03 M2
10	31	9792.82 M2
11	24	8955.85 M2
12	18	9573.74 M2
13	28	9000.56 M2
14	22	9150.79 M2
15	26	7837.29 M2
16	11	7126.82 M2
17	24	7200.64 M2
18	17	6923.76 M2
19	21	7177.07 M2



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

20	24	9798.75 M2
21	20	6706.70 M2
22	17	5990.45 M2
23	19	5715.07 M2
24	20	5980.54 M2
25	23	7036.98 M2
26	7	2416.23 M2
27	19	5776.86 M2
28	20	6051.80 M2
29	20	6060.62 M2
30	4	1104.11 M2
31	19	5823.84 M2
32	21	6092.41 M2
33	15	5076.53 M2
34	14	4188.14 M2
35	16	5010.23 M2
36	23	6975.56 M2
37	20	6171.61 M2
38	21	6310.29 M2
39	20	5988.57 M2
40	21	6308.98 M2
41	9	2887.69 M2
TOTAL	802	262761.56 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	262761.56 M2	60.15%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	27639.36 M2	6.33%
VIAS PÚBLICAS	146448.45 M2	33.52%
TOTAL	436849.37 M2	100,00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0278266 ubicado en la Urbanización "POMAMAYA UNIFICADA", con superficie de 174087.81 m2, registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la Urbanización "POMAMAYA UNIFICADA" ubicado en el Distrito Municipal N° 9 del Municipio de El Alto.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

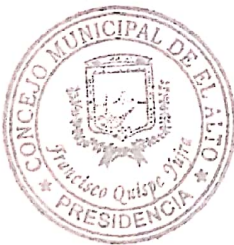
CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 057/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en el Polideportivo Héroes de Octubre de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Unidad de Gestión Administrativa
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

